



**GERENCIA DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD**  
**DEPARTAMENTO VERIFICACIÓN DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA**

**AUDITORÍA ESPECIAL PRACTICADA AL CUMPLIMIENTO  
DE LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA**

**PRACTICADA AL  
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL  
(INFOP)**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO**

**DEL 04 DE ABRIL DE 2024**

**AL 05 DE JULIO DE 2024**

**INFORME ESPECIAL No. 004-2024-DVRA-GECC-INFOP**

## **CAPÍTULO I**

### **ANTECEDENTES**

De conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC) y las Normas para la Gestión del Sistema de Seguimiento de Recomendaciones de Auditoría (SISERA) que regulan el proceso de seguimiento, verificación e implementación de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría, emitidos por los órganos que conforman el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y las Unidades de Auditoría Interna (UAI).

Así mismo, evaluar y determinar el estado de las recomendaciones, incluidas en el Plan de Acción aprobado por los Sujetos Pasivos y Aceptado por el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), estableciendo las normas de obligatoriedad y responsabilidad en el proceso de implementación de las recomendaciones, de tal manera que estas se cumplan de manera eficaz, eficiente, económica y oportuna.

Amparado en la Orden de Trabajo No. 004-2024-DVRA-GECC-TSC que manda a realizar una Auditoría Especial a las gestiones de evidencia realizadas al Informe de Auditoría No. 06/2023-UAI-INFOP, cuyas fechas están estipuladas en el Plan de Acción presentado por El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), o en su defecto elaboración de la Responsabilidad correspondiente que de acuerdo a ley amerite.

En las gestiones realizadas se efectuaron las solicitudes de evidencia establecidas en la normativa aplicable.

## CAPITULO II

### DEFICIENCIAS ENCONTRADAS EN EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

Como resultado de la verificación para el cumplimiento de las recomendaciones del Informe de Auditoría 06/2023-UAI-INFOP, se encontraron hechos que detallamos a continuación:

#### 1. EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP) NO PRESENTÓ EN TIEMPO LA EVIDENCIA SOLICITADA.

En fecha 15 de agosto del año 2023, la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) notificó mediante Oficio: UAI-22-2023 al Señor Carlos Francisco Suazo Calderón Director ejecutivo del INFOP, como Máxima Autoridad Ejecutiva de la Institución el Informe de Auditoría No. 06/2023-UAI-INFOP, concediendo 15 días hábiles para la presentación del Plan de Acción al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), el mismo fue presentado y aceptado por el Tribunal en fecha 28 de septiembre de 2023.- aceptación que se realizó mediante correo electrónico certificado por el Director Ejecutivo de INFOP (**ver anexo 1**).

Para dar inicio a la verificación del cumplimiento de las recomendaciones del Informe en mención de acuerdo a los plazos establecidos en el Plan de Acción.- En fecha 04 de abril de 2024, se envió al correo electrónico certificado por la Máxima Autoridad Institucional del INFOP, la convocatoria a reunión para que presentara las evidencias para justificar el cumplimiento a las recomendaciones, convocatoria que fue considerada como primera vez, concediéndole un plazo hasta el 23 de abril de 2024, para que presentara las evidencias suficientes y pertinentes en la reunión (**ver anexo 2**), solicitud a la que no se obtuvo respuesta.

Razón por la cual el Departamento de Verificación de Recomendaciones de Auditoría (DVRA) mediante Oficio No. DVRA-TSC-160-2024, de fecha 12 de junio del 2024, solicito por segunda vez al señor Carlos Francisco Suazo Calderón, en su condición de Director Ejecutivo, las evidencias suficientes y pertinentes para verificar el cumplimiento de las recomendaciones, solicitud que fue recibida por esa Dirección Ejecutiva a través de la Herramienta Informática del SISERA (HIS) al usuario creado y autorizado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el cual se le concedió en base al numeral 9.4 SISERA un plazo de ocho (08) días hábiles para la presentación de los solicitado (**Ver anexo 3**). Durante ese tiempo no se presentó por parte del Sujeto Pasivo ninguna solicitud de prórroga aun y cuando la normativa brinda esa oportunidad; Por lo cual a la fecha de la elaboración del presente informe las evidencias no fueron presentadas.

Acción	Fecha de Notificación	Fecha de Vencimiento Para la Presentación de Evidencia	Solicitud Realizada Por	Observación
Primera Solicitud de Evidencia Enviada Mediante Correo Electrónico	04 de abril del 2024	23 de abril del 2024	DVRA	No se Presentó a la reunión convocada, para presentar evidencias solicitadas.
Segunda Solicitud de Evidencia Mediante Oficio No. DVRA-TSC-160 -2024	12 de junio del 2024	26 de junio del 2024	DVRA	No se Presentó lo Solicitado

**Incumpliendo lo establecido en:**

- **Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas (LOTSC) Artículo 100 numeral 2.**
  - 1....
  2. No rendir la información solicitada por el Tribunal o por las unidades de auditoria interna o no hacerlo en tiempo y forma.
- **Acuerdo Administrativo Número 007/2018 NORMAS PARA LA GESTIÓN DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORIA (SISERA) numeral 9.4 Presentación de Evidencia del Cumplimiento de las Recomendaciones.** “Para determinar el Estado de las Recomendaciones y la elaboración de Informes de Seguimiento, el TSC solicitará al SP, evidencia de cumplimiento conforme a los plazos establecidos en PA. Para lo cual concederá un plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del oficio.

En caso de no recibirse la documentación dentro del plazo antes mencionado, el TSC hará una segunda solicitud, concediendo el mismo plazo” (**Ver anexo 4**).

Mediante Oficio No. DVRA-TSC-177-2024 de fecha 02 de julio 2024, el Departamento de Verificación de Recomendaciones solicito al Señor Carlos Francisco Suazo Calderón en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), las causas por las que no se dio respuesta a las solicitudes de evidencia enviadas, sin embargo, a la fecha de la elaboración del presente informe no se obtuvo respuesta (**Ver anexo 5**)

La falta de cumplimiento en la presentación de evidencias para verificar el cumplimiento de las recomendaciones que nacen de los Informes de Auditoria, ocasiona carencia en el fortalecimiento de los controles internos de la institución pudiendo causar una incorrecta administración a los Recursos Públicos.

## **RECOMENDACIÓN 1**

### **AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INFOP**

Velar por el obligatorio cumplimiento de las recomendaciones de acuerdo a los plazos establecidos en el Plan de Acción debidamente aceptado por el Tribunal Superior de Cuentas, así mismo cumplir en tiempo y forma con la presentación de las evidencias solicitadas.

Tegucigalpa M.D.C. 08 de julio del 2024

**Ruben Barahona Coello**  
Supervisor de Auditorias

**Orlando Alfredo Flores**  
Jefe Adjunto II  
Departamento de Verificación de  
Recomendaciones de Auditoria

**Héctor Orlando Iscoa Quiroz**  
Gerente de Evaluación y Control de Calidad